

PROCESO : DECLARATIVO PERTENENCIA AUTO INCORPORAR VALLA Y OFICIANDO AL MUNICIPIO DE OCAÑA
RADICADO : 2020-00353
DEMANDANTE: MAURICIO BAYONA SANCHEZ
DEMANDADO : GENNY PATRICIA MONTEJO PÉREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Al Despacho de la señora Juez informo que el señor apoderado allego fotografías de la valla correspondiente al inmueble a usucapir.

PROVEA.-
Abymael Castillo Perez
ABIMAEEL CASTILLO PEREZ
SECRETARIO E

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Once de agosto de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente, las fotografías aportadas por el señor apoderado demandante donde aparece la valla del inmueble objeto de usucapión, para constancia.

De otra parte y teniendo en cuenta lo informado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en informe puesto en conocimiento con auto de fecha 26 de Julio de 2021, ofíciase a la ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA, poniendo en conocimiento tal y como lo sugiere la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, lo afirmado en dicha respuesta para lo que considere pertinente toda vez que le corresponde a dicha entidad territorial establecer las directrices y orientaciones respecto al inmueble de la Litis.

Así las cosas, remítase a dicha entidad, Copias completas legibles del certificado de libertad y tradición del predio a usucapir, certificado especial de existencia o no de antecedentes registrales y certificado de existencia o no de titulares de derecho real de dominio, expedidos todos por la Oficina Registral de Ocaña. Lo anterior a costa de la parte interesada. Requíerese al señor apoderado demandante para que en documento PDF envíe al Juzgado la anterior información en el término de (30) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena decretar el desistimiento tácito.

Igualmente se requiere al señor apoderado para que presente prueba del envío de los oficios a las entidades SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), UNIDAD ADMINISTRADORA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS, AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) Y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT BOGOTA, toda vez que no obra en el expediente respuesta de dichas entidades.

Así las cosas y comoquiera que la etapa de notificación aún no se encuentra surtida, continúese con la etapa de notificaciones es decir, emplazando a la demandada GENY PATRICIA MONTEJO PEREZ y a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el respectivo bien conforme lo señala el Decreto 806 de 2020 en armonía con el Art. 108, y Art. 375 num. 7º CGP. Procédase a la inclusión de las personas emplazadas únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, conforme lo señala el Art. 108 Ord. 5º CGP, sin necesidad de publicación en medio escrito. Por Secretaría se procederá de conformidad, manteniéndose el proceso en Secretaría hasta tanto se cumpla con las cargas procesales ya referidas.

NOTIFIQUESE,

Carmen Zulema Jiménez Arevalo
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 129

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRONICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de agosto de 2021.

[Firma]
SECRETARIO

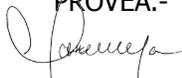
C. 1

PROCESO EJECUTIVO 544984053002-2015-00008 AUTO FIJANDO FECHA AUDIENCIA
DTE: JAIME LUIS CHICA VEGA
DDO: LUIS ELBERTO CARRASCAL AREVALO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor Apoderado demandante.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Once de agosto de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor apoderado demandante este Despacho ordena señalar fecha para **el día 9 de febrero de 2022 a las tres de la tarde**, diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFE SIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar. Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial a raíz de la pandemia que se viene presentando a nivel Mundial.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Se advierte que en esta audiencia se continuará en el estado que se dejó debido a la suspensión del proceso, de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

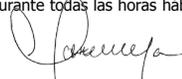
NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 129

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de agosto de 2021.

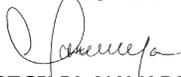


SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor Apoderado demandante.

PROVEA.-



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Once de agosto de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora apoderada demandante este Despacho ordena señalar fecha para **el día 16 de febrero de 2022 a las tres de la tarde**, diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFE SIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar. Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial a raíz de la pandemia que se viene presentando a nivel Mundial.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Se advierte que en esta audiencia se continuará en el estado que se dejó debido a la pandemia que venimos atravesando a nivel mundial de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 129

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de agosto de 2021.



SECRETARIO

RADICADO: 2021-00063-00 AUTO TRASLADO EXCEPCIONES
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ
DEMANDADO: JAVIER GARCIA GARCIA Y MARGARITA GARCIA MENDOZA

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada a través de apoderado, contesta la demanda dentro del término de ley presentando excepciones de mérito de COBRO DE LO NO DEBIDO Y LLENADO ESPACIOS EN BLANCO SIN AUTORIZACION, constante de 6 folios, poder para actuar, constancia de fecha 13 de mayo de 2020, 26 de agosto de 2020, 13 de septiembre de 2020 y 20 de noviembre de 2020.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Once de agosto de dos mil veintiuno.-

Del anterior memorial de excepciones de mérito propuesto por la parte demandada a través de Apoderado judicial, ordénese correr traslado a la Parte ejecutante de conformidad con el Art.443 C. GENERAL DEL PROCESO, por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

EL ABOGADO HERMIDES ALVAREZ ROPERO, PORTADOR DE LA TP. 64028 DEL C S DE J, actúa como apoderado de la parte demandada conforme al poder a él conferido.

Remítase de inmediato al correo electrónico del señor demandante, el memorial de las excepciones propuestas para lo que estime pertinente. Déjese constancia de dicho envío a efectos de los términos.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 129

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de agosto de 2021.


SECRETARIO